



No. 08-124715- -00001-0000

Fecha: 2008-12-05 16:16:57 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYI Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 6

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2008/000181

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)Nombre: ELI LILLY AND COMPANYDirección: Lilly Corporate Center, Indianápolis,
Indiana 46285 E.U.A.Nacionalidad o Domicilio: Estados UnidosLugar de Constitución: Estados Unidos
de America

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADONombre: CARLOS R. OLARTEDirección: World Trade Center Torre A
Calle 100 No. 8A-37 Piso 10. BogotáTeléfono: 601-7700 Fax: 601-7799E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747 Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
08-124.715

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada Se eliminan las
Reivindicaciones 12 y 13, que reclamaban métodos de tratamiento.

6

Comprobante de pago No. 08-93,298Fecha Diciembre 1 de 2008

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa y Capítulo Reivindicatorio Modificado.

☐

Poderes, si fuere el caso. Documento que soporta la cesión de Derechos.

☐Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando
sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

2
B9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-124715- -00001-0000

Fecha: 2008-12-05 16:16:57 Dep. 2020 NUECREACION!
Tra. 11 PATENTEIYII Evs: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 6

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 93,298
FECHA : DICIEMBRE 1 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	14443601	01/12/2008	4,457,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

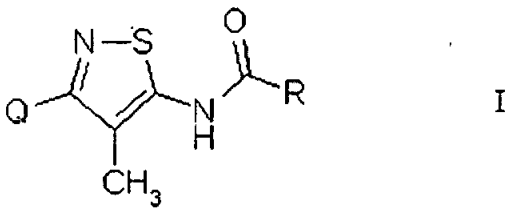
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

3
140

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto de fórmula I,

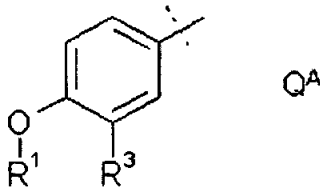
5



o una sal del mismo farmacéuticamente
aceptable, caracterizado porque

10

Q es un grupo fenilo de fórmula Q^A

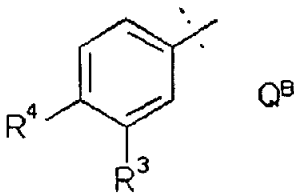


15

en el cual, R¹ es metilo o etilo, y R³
es hidrógeno o fluoro; o

Q es un grupo fenilo de fórmula Q^B

20



en el cual,
R³ es hidrógeno o fluoro, y R⁴ es

Expediente No. 08-124-715
Modificaciones Voluntarias

hidrógeno, fluoro, cloro o bromo; o cada uno de R^3 y R^4 es cloro; o R^3 es hidrógeno y R^4 es metiltio o 1,1-difluoroetilo; y $R-CO$ es (R,R)-trans-2-metilciclopropancarbonilo.

5

2. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque Q es 4-metoxifenilo, 3-fluoro-4-metoxifenilo, 4-etoxifenilo, fenilo, 4-fluorofenilo, 4-clorofenilo, 4-bromofenilo, 3,4-diclorofenilo, 4-(metiltio)fenilo o 4-(1,1-difluoroetil)fenilo.

10

3. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque Q es Q^A .

15

4. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque Q es Q^B .

5. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 4, caracterizado porque R^4 es cloro.

20

6. El compuesto de conformidad con

5
147

cualquiera de las Reivindicaciones 1 y 3-4
caracterizado porque R^3 es hidrógeno.

7. El compuesto de conformidad con la
Reivindicación 1, caracterizado porque es (R,R)-
5 N-[3-(4-clorofenil)-4-metilisotiazol-5-il]-2-
metilciclopropancarboxamida, o una sal del mismo
farmacéuticamente aceptable.

8. Una composición farmacéutica,
10 caracterizada porque comprende un compuesto de
fórmula I, o una sal del mismo farmacéuticamente
aceptable, como se reivindica de conformidad con
cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, junto
con un diluyente, excipiente o vehículo
15 farmacéuticamente aceptable.

9. Un compuesto de acuerdo con
cualquiera de las Reivindicaciones 1-~~7~~¹, ó una
sal farmacéuticamente aceptable del mismo, para
20 ser utilizado como un medicamento.

10. Un compuesto de fórmula I, o una
sal del mismo farmacéuticamente aceptable, como

se reivindica en cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, para uso en tratamiento del dolor.

11. Uso de un compuesto de fórmula I,
5 o una sal del mismo farmacéuticamente aceptable,
como se reivindica en cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, para la manufactura de un medicamento para el tratamiento de dolor.

144

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
ELI LILLY AND COMPANY

REFERENCIA	Radicación No.	08 124715
	Solicitud internacional	PCT/US2007/070572
	Fecha inicio fase nacional	08/01/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	2226

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no se encuentra con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486, Circular Única 5.2.9)

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

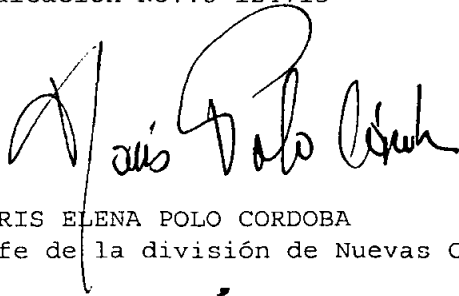
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

Continúa en la página siguiente...

148⁸

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No.: 8 124715



DORIS ELENA POLO CORDOBA
Jefe de la división de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 27 FEB. 2009
adpall